

Estado de Salud Pública; el Ingeniero José A. Caro; el Señor Andrés Pastoriza; y el Ayudante del Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 325, que otorga el exequátur para ejercer sus profesiones al Dr. Thelmo Marciano Cordones Moreno (abogado); Lic. Miguel A. Feliú (Notario) y Dr. Marino Vinicio Castillo R. (abogado)
(G. O. No. 7767. del 10 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 325

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Thelmo Marciano Cordones Moreno, como Abogado;
- b) Al Licenciado Miguel A. Feliú, como Notario Público en la Común de Santiago; y
- c) Al Doctor Marino Vinicio Castillo R., como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.